

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 28 de febrero de 2022, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 02 de marzo de 2022

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicados : 81-001-33-33-002-2018-00222-00
Demandantes : Naida Nayary Naranjo Pérez
Demandados : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.
Providencia : Auto fija audiencia inicial

Dentro de los presentes procesos se corrió traslado de las excepciones de la demanda, y al no existir excepciones previas de las contenidas en el art. 100 del CGP, ni cuestionamiento sobre el agotamiento de requisitos de procedibilidad, y tampoco encaja el asunto dentro de los supuestos establecidos en el art. 182A del CPACA adicionado por la Ley 2080 de 2021 para dictar sentencia anticipada previo a la audiencia inicial, se

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para realizar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA en el proceso de la referencia, **el 07 de abril de 2022 a las 09:00 am.**

Las audiencias no serán presenciales, sino que se realizarán de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador):
<https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en los procesos y al Ministerio Público minutos previos a las audiencias, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Segundo: Instar a las partes, para que en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al despacho desde la notificación de esta providencia, con el fin de tramitar lo pertinente, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal. Sin perjuicio de que en cualquier etapa del proceso lo puedan hacer.

Tercero: Ordénese por Secretaría realizar las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a stylized flourish extending to the right.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez